



## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*N° 1040-2013-GRA/PR**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Sub Genérica de Gasto 2.2.1 Pensiones, tiene restricciones presupuestales en ser habilitadora, a excepción de modificaciones presupuestales entre unidades ejecutoras del mismo Pliego, que permitan cubrir compromisos de carácter rígido en cada una de ellas, teniendo en consideración las priorizaciones de gasto realizadas por la Alta Dirección del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Presupuesto Año Fiscal 2013;

Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 327-2013-GRA/ORPPOT, en cumplimiento a las disposiciones y coordinaciones establecidas, comunica efectuar una Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, cuyos recursos estarán destinados al pago de planillas continuas y permanentes que se tiene con múltiples beneficiarios de las diferentes Unidades Ejecutoras, la misma que de no realizarse, podría generar situaciones adversas a un adecuado cierre de ejecución presupuestal 2013;

Que, según lo precisado en los considerandos precedentes, y estando a lo previsto en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y normatividad complementaria en materia presupuestal, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 415-2013-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa del Año Fiscal 2013, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y contenido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Las Unidades Ejecutoras 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 404 Salud Aplao, cautelarán la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, destinados a la atención de los compromisos de gasto priorizados por la Alta Dirección del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.



**Artículo 3°.-** Por disposición del Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, elaborarán y registrarán en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), las Notas de Modificación Presupuestaria, con el carácter de muy urgente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

**Artículo 4°.-** Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 002 Trabajo Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 404 Salud Aplao y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los ONCE (11) días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece.

**Regístrese y Comuníquese.**

 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
PRESIDENCIA  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

